

**INSTRUCTIVO
PARA LA
ELABORACIÓN Y
APROBACIÓN DEL
PRESUPUESTO DEL
GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZAD
O PROVINCIAL DE
PASTAZA.**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA EL PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA
ABG. ANTONIO KUBES ROBALINO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política administrativa y financiera;

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera comprende el derecho y la capacidad efectiva que tienen los gobiernos autónomos descentralizados provinciales para regirse mediante normas de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno.

Que el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 47, literal c) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al Consejo Provincial expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos; y, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su consideración por parte del Prefecto o Prefecta.

Que de conformidad con las atribuciones legales conferidas en el Art. 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, corresponde al Prefecto Provincial resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que en el capítulo VII del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone los procedimientos a seguir para la elaboración probación del presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Que la Norma de Control Interno 402-01 Responsabilidad del control, establece que la máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley.



Resuelve:

**EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION Y APROBACION DEL
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE PASTAZA**

Artículo 1.- Presupuesto.- El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo y de ordenamiento Territorial de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo plan, programa y proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

Artículo 2.- Período.- El ejercicio financiero Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, iniciará de conformidad con la normativa legal vigente, el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto.

Artículo 3.- Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia no habrá destinaciones especiales de rentas.

Con el producto de todos sus ingresos y rentas, Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 4.- Aprobación.- El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en función a la normativa legal vigente; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

Artículo 5.- Inversión social.- Los recursos destinados a seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. En base del Art. 249 COOTAD.

De la Estructura del Presupuesto

Artículo 6.- Partes del presupuesto.- El Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, constará de las siguientes partes:

a) Ingresos;

b) Egresos; y,

c) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.

Artículo 7.- Agrupamiento del presupuesto.- Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente.

De los Ingresos

Artículo 8.- Títulos.- Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos:

Título I. Ingresos tributarios;
Título II.- Ingresos no tributarios; y,
Título III.- Empréstitos

Artículo 9.- Formas de clasificación de los ingresos.- Los gobiernos centralizados dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de ingresos.

Ingresos Tributarios

Artículo 10.- Capítulos básicos.- Los ingresos comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes:

Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.

Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la Tesorería o quien haga sus veces en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.

93

Ingresos No Tributarios

Artículo 11.- Clasificación.- Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos:

Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d) Utilidades de inversiones financieras; y,
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

- a) Asignaciones fiscales;
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
- c) Transferencias del exterior.

Capítulo III.- Venta de activos, con los siguientes grupos:

- a) De bienes raíces; y,
- b) De otros activos.

Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

Empréstitos

Artículo 12.- Clasificación.- Los empréstitos se clasificarán en los siguientes capítulos: Capítulo I.- Internos.

Capítulo II.- Externos.

De los Gastos

Artículo 13.- Agrupamiento del gasto.- Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, planes, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

94

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación.

Artículo 14.- Unidades de asignación.- Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación a los programas, subprogramas, proyectos y actividades.

Artículo 15.- Áreas.- El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

a) Servicios generales.- La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

b) Servicios sociales.- La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas;

c) Servicios comunales.- La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad;

d) Servicios económicos.- La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,

e) Servicios inclasificables.- Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

Artículo 16.- Eliminación de programas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, de conformidad con sus necesidades, podrán prescindir de cualquier programa o crear uno nuevo.

Programación del Presupuesto

Artículo 17.- Plazo.- Todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Artículo 18.- Contenido.- Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

15

A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Estimación de Ingresos y Gastos

Artículo 19.- Plazo de la estimación provisional.- Corresponderá a la Dirección Financiero, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

Artículo 236.- Base.- Lo base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según los perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen el rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Artículo 20.- Plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Artículo 21.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza establezca como máxima instancia de participación.

El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, establezca como máxima instancia considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 22.- Responsabilidad de la Dirección Financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, deberán ser presentados a la Dirección Financiera, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeran del caso.

Artículo 23.- Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas

46

o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Artículo 24.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Artículo 25.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, previo el proceso participativo de elaboración presupuestario establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 26.- Proyectos complementarios de financiamiento.- El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.

Aprobación y Sanción del Presupuesto

Artículo 27.- Informe de la Comisión de Presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad del nuevo financiamiento o, así como la supresión reducción de gastos.

P₁₂

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Artículo 28- Aprobación.- El legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia.

El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley

Artículo 29.- Limitaciones del legislativo.- El órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, no podrá priorizar programas y proyectos de inversión de conformidad a las directrices de la elaboración de la proforma del presupuesto general del estado, y aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

Artículo 30.- Veto.- El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre, cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes.

El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo.

Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas.

Artículo 31- Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia indefectiblemente, a partir del primero de enero.

96

Artículo 32.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, si en el mismo no se asigne, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención o grupos de atención prioritario, que será ejecutado por el organismo o ente que mediante ordenanza que el Consejo así lo ha decidido.

Ejecución del Presupuesto

Artículo 33.- Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detallados por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Artículo 34.- Cupos de gasto.- El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la persona responsable de la unidad financiera, o quien haga sus veces, de acuerdo con la ley, estudiarán los calendarios de ejecución y desarrollo de actividades, los relacionarán con las previsiones mensuales de ingresos y procederán a fijar, para cada programa y subprograma, las prioridades y cupos de gastos correspondientes.

Artículo 35.- Contabilidad.- La contabilidad presupuestaria se realizará con base a la normativa emitida por el Ministerio de finanzas en su calidad de recto de los sistemas de presupuesto y contabilidad gubernamental en el país.

Artículo 36.- Egresos.- No se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Reforma del Presupuesto

Artículo 37.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.

Trasposos de Créditos

Artículo 38.- Trasposos.- El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a petición del

79

ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Artículo 39.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a no ser que se efectúe siguiendo los mismos trámites establecidos para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y,
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que ocurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Artículo 40.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Suplementos de Créditos

Artículo 41.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las Partidas constantes en el presupuesto.

P
10

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever:
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos ni mediante trasposos de créditos:
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deban rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero: y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Artículo 42.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Reducción de Créditos

Artículo 43.- Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad Financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Artículo 44.- Consulta a los responsables de ejecución.- Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.

Clausura y Liquidación del Presupuesto

Artículo 45.- Plazo de clausura.- El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año.

41

Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el pre-supuesto vigente a la fecha en que se perciban aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior.

Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.

Artículo 46.- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto.

Artículo 47.- Plazo de liquidación.- La unidad financiera o quien haga sus veces pro-cederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, ya la determinación de los siguientes resultados:

1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit.

Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus

activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato, regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con traspasos de créditos, de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260, según el caso.

2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit. En el caso inverso habrá déficit.

La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Artículo 48.- Rendición de Cuentas.- Al final del ejercicio fiscal, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación de conformidad a la normativa legal vigente, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

Dado y firmado en el despacho de Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los veinte y seis días del mes de Febrero del año dos mil quince.


Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA



DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULOS COOTAD	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	FECHA MÁXIMA
223	Preparar plan operativo anual y correspondiente presupuesto para el año siguiente	Todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza	Antes del 10 de septiembre de cada año
235	Estimación provisional de ingresos y gastos	Dirección Financiera	Antes del 30 de julio de cada año
237	Cálculo definitivo de ingresos y gastos	Dirección Financiera	Antes del 15 de Agosto de cada año
238	Participación ciudadana en la priorización del gasto	Asamblea local u organismo que se establezca como máxima instancia de participación	Antes del 15 de Agosto de cada año
239	Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto	Todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza	Hasta el 30 de septiembre de cada año
240	Anteproyecto de presupuesto	Director Financiero	Hasta el 20 de octubre de cada año
241	Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto	Asamblea local u organismo que se establezca como máxima instancia de participación	Antes del 20 de octubre de cada año
242	Presentación al órgano legislativo local del proyecto definitivo de presupuesto	Máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza	Hasta el 31 de octubre de cada año
243	Proyectos complementarios de financiamiento	El ejecutivo local	Antes del 31 de octubre de cada año
244	Informe de la comisión de presupuesto	Comisión de presupuesto	Hasta el 20 de noviembre de cada año
245	Aprobación del presupuesto en dos sesiones	El legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza	10 de diciembre de cada año
247	Sanción del proyecto aprobado de presupuesto	Máxima autoridad del ejecutivo	Plazo de 3 días entrará en vigencia desde el 01 de enero de cada año

Resolución No. 003- GADPPz-2015

EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 238 de la Constitución de la Republica y 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización consagran la autonomía, política, administrativas y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales;

Que, es necesario fortalecer la gestión administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en razón del cambio estructural de la organización como producto de las nuevas competencias asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por la Constitución de la Republica y el COOTAD.

Que, como consecuencia de la evaluación de Control Interna, efectuada por la contraloría y la Unidad de Auditoría Interna de la institución, por los periodos Septiembre del 2007 a Marzo 2010, Septiembre 2011 a Octubre 2012, respectivamente. Se recomienda la elaboración de varios reglamentos e instructivos y la utilización de formularios que fortalecerán la gestión institucional en varios procesos administrativos y financieros de la Institución.

Que, Que, para dar cumplimiento con las recomendaciones del Organismo de Control se contrató por la administración anterior a un consultor, debidamente calificado y experto en la materia para la elaboración de reglamentos e instructivos.

Que, Conjuntamente con los reglamentos e instructivos se elaboraron varios formularios tendientes a facilitar y favorecer el control interno sobre el uso de los recursos financieros y materiales de la institución, siendo necesario que se estandaricen ya que cumplen con los requerimientos del Órgano de Control.

Que, por la reestructuración orgánica que se realiza en el GADPPz es importante actualizar los reglamentos en relación a las nuevas dependencias existentes y a las nuevas herramientas de Planificación y Estratégicas que se incorporan dentro de la Institución.

Que, de conformidad la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, el Artículo 77 Literal e) que establece Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Y en uso de las atribuciones que le confiere el literal h) del Art 50 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que establece que corresponde al Prefecto Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo:

RESUELVE

Art. 1.- Actualizar los siguientes reglamentos en conformidad a la nueva reestructuración orgánica de la institución y a las nuevas herramientas Institucionales:

- REGLAMENTO DE UTILIZACION, MANTENIMIENTO, MOVILIZACION Y CONTROL DE LOS VEHICULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN, GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN, TANTO EN EL AMBITO NACIONAL COMO EN EL EXTERIOR, DE LAS AUTORIDADES, SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- REGLAMENTO DE MANEJO, REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES MENSUALES, DECIMO TERCERA REMUNERACIÓN, DECIMO CUARTA

REMUNERACIÓN, PAGO DE HORAS SUPLEMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS, ANTICIPOS, DIETAS, VIATICO POR GASTO DE RESIDENCIA, PAGO DE RENUNCIA VOLUNTARIA, INDEMNIZACIÓN POR SUPRESIÓN DE PUESTOS Y RENUNCIA OBLIGATORIA PARA FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

- INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCIÓN DE MATRICULA, REGISTRO Y OBTENCIÓN DE MATRICULAS EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- INSTRUCTIVO PARA LA EMISIÓN, CONTABILIZACIÓN, CONTROL, MANEJO Y CUSTODIA DE LAS ESPECIES VALORADAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO, PREVIO Y CONCURRENTE, EN LAS FASES DE COMPROMISO, AUTORIZACIÓN Y PAGO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECAUDACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

Art. 2.- Derogar la Resolución 006 – GADPPz del 24 de Enero de 2013.

Art. 3.- Aprobar los siguientes Reglamentos e Instructivos:

- REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS VEHICULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA EL PAGO DE VIATICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACION, GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO EN EL EXTERIOR, DE LAS AUTORIDADES, SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- REGLAMENTO DE MANEJO, REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

- REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES MENSUALES, DECIMO TERCERA REMUNERACION, DECIMO CUARTA REMUNERACION, PAGO DE HORAS SUPLEMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS, ANTICIPOS, DIETAS, VIATICO POR GASTO DE RESIDENCIA, PAGO DE RENUNCIA VOLUNTARIA, INDEMNIZACION POR SUPRESION DE PUESTOS Y RENUNCIA OBLIGATORIA PARA FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCIÓN DE MATRICULA, REGISTRO Y OBTENCION DE MATRICULAS EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- INSTRUCTIVO PARA LA EMISION, CONTABILIZACION, CONTROL, MANEJO Y CUSTODIA DE LAS ESPECIES VALORADAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO, PREVIO Y CONCURRENTE, EN LAS FASES DE COMPROMISO, AUTORIZACIÓN Y PAGO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECAUDACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

Art. 4.- La unidad de Tecnología , Información y Comunicación Tic's a fin de Optimizar los recursos, incorporen y adecúen en el sistema informático en cada uno de los equipos los formularios y anexos que forman parte de los reglamentos e instructivos.

Art. 5.- De ejecución de la Presente Resolución, encárguese a la Dirección Financiera, Dirección Administrativa y a la Dirección de Talento Humano.

Art. 6.- Publíquese en el Dominio web de la Institución.

Art. 7.- Notifíquese mediante la Secretaria General a las Direcciones y Jefaturas Gubernamentales de la Institución.

Art. 8.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día lunes Dos de Marzo del año dos mil quince.

Dado y firmado en el despacho de Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los veinte y seis días del mes de Febrero del año dos mil Quince.



Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

